

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE CHILE Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°0418 SANTIAGO, 3 DE MAYO DE 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, y el D.S. Nº199, de 2018, todos del Ministerio de Educación; Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Ley Nº21.094, sobre universidades estatales; el D.U. Nº1939, de 2015; D.U. Nº0044208, de 2017; y la Resolución Nº7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Universidad de Chile, Persona Jurídica de Derecho Público Autónoma, es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.
- **2.** Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de sus estatutos institucionales, la Universidad podrá establecer relaciones institucionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el ámbito de sus funciones universitarias.
- **3.** Que, por Resolución Exenta N°36 de 2019, del Ministerio de Educación, en adelante el MINEDUC, se aprobaron la Bases Administrativas y Técnicas del concurso convocado por dicho Ministerio para Proyectos de Creación de tres Centros de Liderazgo Escolar en el Marco de la Política de Fortalecimiento para la Mejora Escolar.
- **4.** Que el objetivo de estos Centros es desarrollar los insumos, metodologías, materiales e instancias para la formación pertinente, actualizada y contextualizada de directivos de escuelas y liceos, y líderes medios e intermedios, a partir del diseño e implementación de iniciativas de formación y acompañamiento de líderes escolares y de nivel intermedio, innovación, aplicación de la investigación, difusión y apoyo técnico al MINEDUC, con un foco central en la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.
- **5.** Que para participar en la referida Convocatoria, las instituciones de educación superior que presentaron proyectos como Institución Patrocinante, debían a su vez incorporar alianzas para la implementación del Centro de Liderazgo Escolar con otras instituciones de educación superior, centros de investigación, organismos no gubernamentales, fundaciones o corporaciones sin fines de lucro, que incluyera iniciativas de acciones de colaboración concretas y vínculos estables en el marco del proyecto del Centro.



- **6.** Que, a través de Resolución Exenta N°2410, rectificada mediante Resolución Exenta N° 2835, ambas del año 2020, la Subsecretaría de Educación del MINEDUC adjudicó a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV), en calidad de Institución Patrocinante, la propuesta de creación de un Centro Asociativo de Liderazgo Educacional, en adelante CALE, presentada en asociación con la Universidad de Chile, la Universidad Diego Portales, la Universidad de Magallanes y la Fundación Arauco, conforme a las bases aprobadas por la citada Resolución Exenta Nº 36 de 2019.
- **7.** Que el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, para la creación del CALE, se suscribió entre el MINEDUC y la PUCV con fecha 30 de junio de 2020, siendo aprobado por Decreto N°112 de 12 de agosto de 2020, del citado Ministerio.
- **8.** Que, en ese contexto, la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso suscribieron, con fecha 14 de octubre de 2020, un convenio marco de colaboración que tiene por objeto asegurar la participación en la ejecución de los proyectos que le correspondan, a la Universidad de Chile, en su calidad de institución asociada, para la implementación y cumplimiento de los objetivos y metas del CALE.
- **9.** Que, de acuerdo al artículo 19 letras b) y e) de los estatutos institucionales, corresponde especialmente al Rector dictar los decretos, reglamentos y resoluciones de la Universidad, así como representar y regular las relaciones de la Universidad de Chile con otros organismos nacionales, extranjeros e internacionales.

RESUELVO:

Apruébase el Convenio Marco de Colaboración suscrito, con fecha 14 de octubre de 2020, entre la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Υ

LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Valparaíso, 14 de octubre de 2020, entre **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**, R.U.T. N° 81.669.200-8, debidamente representada por su Director General de Asuntos Económicos y Administrativos, don Alex Paz Becerra, chileno, cédula de identidad N° 12.948.789-5, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Brasil 2950, comuna de Valparaíso, ciudad de Valparaíso, en adelante indistintamente "PUCV", por una parte; y por la otra la Universidad de Chile, R.U.T N° 6.904.041-1 representada por su Rector, don Ennio Vivaldi Véjar, cédula de identidad N° 5.464.370-5, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O` Higgins N° 1058, comuna de Santiago, en adelante "la Universidad", en adelante conjunta e indistintamente "Las Partes", acuerdan el siguiente convenio de colaboración:



PRIMERO: ANTECEDENTES

- a) Por Resolución Exenta N° 36 de 2019, del Ministerio de Educación, en adelante el MINEDUC, se aprobaron la Bases Administrativas y Técnicas del concurso convocado por dicho Ministerio para Proyectos de Creación de tres Centros de Liderazgo Escolar en el Marco de la Política de Fortalecimiento para la Mejora Escolar.
- b) El objetivo de estos Centros es desarrollar los insumos, metodologías, materiales e instancias para la formación pertinente, actualizada y contextualizada de directivos de escuelas y liceos, y líderes medios e intermedios, a partir del diseño e implementación de iniciativas de formación y acompañamiento de líderes escolares y de nivel intermedio, innovación, aplicación de la investigación, difusión y apoyo técnico al MINEDUC, con un foco central en la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.
- c) Para participar en la Convocatoria las instituciones de educación superior que presentaron proyectos como Institución Patrocinante, debían a su vez incorporar alianzas para la implementación del Centro de Liderazgo Escolar con otras instituciones de educación superior, centros de investigación, organismos no gubernamentales, fundaciones o corporaciones sin fines de lucro, que incluyera iniciativas de acciones de colaboración concretas y vínculos estables en el marco del proyecto del Centro.
- d) A través de Resolución Exenta N° 2410, rectificada mediante la Resolución Exenta N° 2835, ambas del año 2020 y de la Subsecretaría de Educación del MINEDUC, se adjudicó a la PUCV, en calidad de Institución Patrocinante, la propuesta de creación de un Centro Asociativo de Liderazgo Educacional, en adelante CALE, presentada en asociación con la Universidad de Chile, la Universidad Diego Portales, la Universidad de Magallanes y la Fundación Arauco al concurso de proyectos para la creación de Tres Centros de Liderazgo Escolar, según las bases contenidas en la Resolución Exenta Nº 36 de 2019.
- e) El Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la creación del CALE se suscribió entre el MINEDUC y la PUCV con fecha 30 de junio de 2020 y aprobado por Decreto Nº 112 de 12 de agosto de 2020, del citado Ministerio. En dicho convenio se establecen los compromisos de las partes y el financiamiento del proyecto de creación del CALE, sus objetivos principales y metas de desempeño e indicadores del Plan de Trabajo, entre otros.

SEGUNDO: DEL CENTRO ASOCIATIVO DE LIDERAZGO EDUCACIONAL.

De acuerdo al Convenio suscrito con el MINEDUC para la creación del Centro, el proyecto comprende los siguientes objetivos:

1.- Objetivo General.

Colaborar con el MINEDUC en el desarrollo de los insumos, metodologías, materiales e instancias para la formación pertinente, actualizada y contextualizada de directivos de



escuelas y liceos, y líderes medios e intermedios, a partir del diseño e implementación de iniciativas de formación y acompañamiento a líderes escolares y de nivel intermedio, innovación, aplicación de la investigación, difusión y apoyo técnico al Ministerio de Educación, con un foco central en la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.

2.- Objetivos Específicos.

Objetivo específico N°1: Generar orientaciones para el sistema escolar y para las instituciones formadoras de líderes escolares, respecto de cómo fortalecer el liderazgo escolar e intermedio, promoviendo la reflexión y el debate en torno a la formación de líderes escolares y la mejora escolar.

Objetivo específico N°2: Apoyar técnicamente al Ministerio de Educación para el diseño de políticas que apunten a desarrollar y fortalecer capacidades de liderazgo escolar en el sistema escolar chileno.

Objetivo específico N°3: Promover el ejercicio de prácticas de liderazgo efectivas, a través de la elaboración y difusión de herramientas, metodologías y actividades para directivos del nivel escolar y líderes intermedios, y de profesionales que trabajan en el diseño e implementación de políticas públicas en el ámbito del liderazgo educacional, a escala regional dentro del país.

Objetivo específico N°4: Proveer formación y apoyo directo al desarrollo de capacidades de equipos directivos y de líderes intermedios, con énfasis en el desarrollo de trabajo colaborativo entre escuelas y la gestión territorial atendiendo a las prioridades definidas por el MINEDUC.

Objetivo específico N°5: Proveer acompañamiento, en los mismos establecimientos educacionales y de manera presencial, a líderes escolares, en alianza con los sostenedores, desarrollando competencias a través del acompañamiento docente, modelaje de prácticas y mentorías, entre otras.

Para el cumplimiento de estos objetivos el Convenio establece indicadores estratégicos asociados a los objetivos por líneas y las instituciones responsables de cada una de ellas, a saber:

- Línea 1: Desarrollo Profesional de Líderes Medios y en Educación Parvularia. La institución responsable es la Universidad de Magallanes.
- Línea 2: Desarrollo Profesional Directivo. La Institución responsable es la Universidad Diego Portales.
- Línea 3: Desarrollo de Capacidades de Gestión y Prácticas del Liderazgo Intermedio. La Institución responsable es la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
- Línea 4: Estrategias Innovadoras de Acompañamiento para la Mejora Institucional y Pedagógica. La institución responsable es la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
- Línea 5: Monitoreo, Evaluación e Investigación. La institución responsable es la



Universidad de Chile.

• Línea 6: Recursos para el Liderazgo Educativo. La institución responsable es la Fundación Educacional Arauco.

Sin perjuicio de la responsabilidad de las instituciones asociadas en una determinada línea para la eficacia del cumplimiento de los objetivos del CALE, la implementación de estas líneas se realizará por proyectos que serán asumidos por las distintas instituciones participantes del CALE.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El objeto del presente Convenio es asegurar la participación en la ejecución de los proyectos que le correspondan, a la Universidad de Chile, en su calidad de institución asociada, para la implementación y cumplimiento de los objetivos y metas del CALE.

CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

1.- Compromisos de la Universidad de Chile.

En su calidad de institución responsable de la Línea Nº 5 de Monitoreo, evaluación e investigación, **La Universidad de Chile** se obliga a:

- a) Liderar, gestionar y coordinar las acciones necesarias para resguardar el cumplimiento efectivo de los compromisos de la Línea, de acuerdo con lo estipulado en el convenio suscrito con el Ministerio de Educación para la creación del CALE, para lo que designa a Juan Pablo Valenzuela Barros, para ejercer el cargo de "Jefe de Línea N°5" con una dedicación horaria de 12 horas semanales por el período de duración del proyecto.
 - El Jefe de la Línea, será responsable de liderar la planificación, ejecución, coordinación y monitoreo de las actividades definidas para la Línea, velando por el cumplimiento efectivo de las tareas comprometidas y de los objetivos e indicadores estratégicos asociados a esta, en concordancia con la calendarización anual del plan
 - operacional del CALE. Además, el Jefe de Línea cumplirá funciones de representación del CALE, en su calidad de miembro del Comité Académico, que le encomiende el Director Ejecutivo. Contribuirá a la preparación de manuscritos para su divulgación en congresos, revistas científicas y para el boletín del CALE. Participará en los eventos de difusión de las actividades de CALE, y asegurará las necesarias coordinaciones con los Jefes de otras Líneas del proyecto con las cuales se desarrollen acciones conjuntas.
- b) Celebrar, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación-CIAE y del Centro de Estudios y Desarrollo de Educación Continua para el Magisterio, Saberes Docentes, de la Facultad de Filosofía y Humanidades, todos los contratos con la PUCV que sean necesarios para dar cumplimiento a la ejecución de los proyectos que le sean asignados como entidad participante del CALE. Para los efectos anteriores, se suscribirán, para la etapa de instalación y anualmente durante la duración del presente Convenio, un Contrato de Prestación



de Servicios, entre la PUCV y cada una de las unidades académicas antes señaladas, en el que se establecerá el servicio a prestar para la etapa o el año respectivo, su financiamiento y condiciones.

- c) Entregar oportunamente los informes académicos y financieros de las actividades realizadas, y que sean requeridos por la Dirección del CALE en el marco de los informes que solicita el MINEDUC en virtud del Convenio suscrito entre este y la PUCV, (Decreto Nº112 del 12/8/2020)
- d) Mantener una relación contractual con las personas que desarrollen las actividades del CALE por mandato de la Universidad independiente y sin ninguna relación contractual con la PUCV.
- e) Ajustarse a la normativa definida por el Ministerio de Educación respecto a los derechos de propiedad intelectual sobre toda producción científica, materiales curriculares y otros productos que sean desarrollados en el contexto de las actividades financiadas por el CALE, conforme a la legislación que regula esta materia.
- f) Asegurar que los recursos financieros que la PUCV transfiera a través de los Contratos de Prestación de Servicios mencionados en la letra b del numeral 1 de la cláusula 4, sean destinados a los fines comprometidos y los gastos adecuadamente respaldados conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

2.- Compromisos de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso:

- a) Asegurar una comunicación debida y oportuna de toda la información proveniente del Ministerio de Educación a la Universidad. Esto incluye tanto la información concerniente a la propia Línea Nº 5, Monitoreo, evaluación e investigación como también aquella relevante para el resto de los participantes y ejecutores del proyecto.
- b) Asegurar debidamente el financiamiento a la Universidad, en los tiempos y por los montos acordados y convenidos dentro del marco del presupuesto anual del Ministerio de Educación para el proyecto CALE mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios.
- c) Suscribir con la universidad los contratos que sean necesarios para la ejecución de cada etapa, acción o proyecto que implique financiamiento.
- d) En su calidad de institución patrocinante, elaborar y entregar al Ministerio de Educación la rendición semestral de la ejecución presupuestaria de los proyectos que sean ejecutados por la Universidad en virtud del presente convenio.
- e) Disponer de un profesional que se relacionará con el jefe de Línea de la Universidad para la coordinación de la elaboración de los informes solicitados por Ministerio de Educación el hasta que cada uno de estos sea aprobado por éste.



QUINTO: TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE RECURSOS

El cumplimiento de los compromisos asumidos por la Universidad requiere del financiamiento efectivo por parte de PUCV. Esta Institución transferirá a la Universidad los montos comprometidos para la ejecución del proyecto en cinco cuotas, una de instalación y cuatro cuotas anuales, que estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria del año correspondiente y al cumplimiento de las condiciones señaladas en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración entre el MINEDUC y la PUCV, Decreto (Nº 112 del 12/8/2020)

La rendición de los recursos transferidos por la PUCV para el financiamiento de las actividades a desarrollar para el CALE por las unidades académicas de la Universidad, establecidas en la letra b del numeral 1 de la cláusula cuarta, se ajustará a los términos del Decreto Nº112 del 12/8/2020 y al manual de rendición de cuentas de la División General de Educación y a toda otra instrucción emanada del MINEDUC para este efecto.

Dada la variabilidad de los recursos presupuestarios, anualmente y a través de los contratos que se suscriban para la ejecución de cada uno de los proeyctos comprometidos a desarrollar se definirán los recursos específicos a transferir a cada unidad académica.

SEXTO: RELACIÓN LABORAL

Las partes vienen en declarar que los trabajadores, funcionarios, consultores y asesores de la Universidad y de la PUCV que ejecuten actividades relacionadas con el objeto del presente convenio, estarán y permanecerán bajo la dependencia y subordinación de la parte que corresponda, no existiendo vínculo alguno, laboral o de cualquier otro tipo, entre los empleados o colaboradores de cada una con la otra.

Cada parte será la única responsable del pago oportuno de las remuneraciones, indemnizaciones, desahucios, beneficios y, en general, de toda cantidad que, por cualquier concepto, deba pagar a su personal.

Las partes declaran estar al día en el pago de sueldos, leyes sociales, impuestos, seguros y demás obligaciones de carácter laboral y previsional respecto de sus trabajadores y demás personas que trabajan bajo su dependencia y subordinación.

SÉPTIMO: PLAZO DEL CONVENIO.

El presente convenio de colaboración comienza a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia mínima de 51 meses y máxima de 59 meses contados desde esa fecha.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.

Los acuerdos comprometidos en virtud del presente instrumento, así como también la información de respaldo suministrada por las partes, las comunicaciones internas, la información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos, constituyen "Información Confidencial", y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, la cual no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativa a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda



revelarse en razón del presente convenio.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la "Información Confidencial", utilizándola exclusivamente para los fines del presente convenio.

No obstante, la obligación de confidencialidad no se aplicará a información que: (i) sea de dominio público (siempre que ello no sea como resultado del incumplimiento de la obligación de sigilo por las partes); (ii) Alguna parte pueda demostrar que era de su conocimiento previo al momento de su recepción por parte de la otra; (iii) Una parte la haya generado independientemente, sin referencia a información alguna obtenida de la otra o derivada del presente convenio y (iv) si es divulgada para cumplir una disposición legal que la rige, orden válida de una autoridad competente, siempre y cuando la otra parte reciba una notificación por escrito con anticipación acerca de la divulgación y que se le otorgue la oportunidad de revisar y comentar el contenido de la divulgación y siempre que tal divulgación se limite solamente a la información que es indispensable para cumplir la orden, debiendo en todo caso la parte obligada informar por escrito a la otra en forma inmediata acerca del requerimiento de información por parte de la autoridad, de forma de permitir a la titular de la información arbitrar las medidas judiciales, administrativas o de otra naturaleza para impedir tal divulgación.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes se comprometen a realizar todas las acciones que sean necesarias con el objeto de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual sobre eventuales productos derivados de la ejecución de este proyecto. Las partes seguirán siendo dueñas de los derechos de Propiedad Intelectual de Autor, Conexos y demás relacionados a los servicios, procedimientos o procesos, metodologías, know how y otros utilizados para consecución de los objetivos contemplados en el presente convenio, los que no se entienden ni considerarán transferidos.

DÉCIMO: NO EXCLUSIVIDAD.

Las Partes podrán siempre suscribir convenios o contratos o prestar a terceros asesorías o servicios similares a los comprometidos en el presente convenio, debiendo en toda oportunidad observar lo expresado en la cláusula sexta precedente.

DÉCIMO PRIMERO: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.

Ninguna de las partes podrá, sin consentimiento previo otorgado por escrito de la otra, ceder todo o parte de este convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: BUENA FE.

El presente instrumento es producto de la confianza mutua de las partes y la buena fe, por lo que las partes acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento, antes de aplicar lo señalado en la cláusula décimo sexta, será resuelta de común acuerdo entre las mismas mediante previa negociación.



DÉCIMO TERCERO: PROBIDAD CORPORATIVA.

Las partes declaran que no permiten en caso alguno y prohíben expresamente a sus administradores, colaboradores y proveedores, efectuar a su nombre o en su beneficio, cualquier especie de pago indebido a funcionarios de gobierno de cualquier tipo de repartición o institución pública, así como pagar propinas u otro tipo de dádivas en dinero, en especies o en beneficios intangibles, que no sean los precios o tarifas contemplados en la ley.

Las partes ejecutarán el presente convenio, en lo que a sus compromisos respecta, con absoluta independencia de la otra o de terceros. Para esto actuarán con la debida diligencia, eficiencia, economía y seguridad, de acuerdo con las técnicas, conocimientos, experiencias y prácticas profesionales generalmente aceptadas al respecto.

Las declaraciones contenidas en la presente cláusula tienen la calidad de esenciales del presente convenio, por lo que la infracción a lo señalado en ella dará derecho a la parte cumplidora a poner término inmediato del presente convenio sin ulterior responsabilidad para ella, en los términos señalados en la cláusula precedente.

DÉCIMO CUARTO: ANEXOS:

Las partes entienden y declaran que el anexo Nº 1, que expone el cuadro de metas e indicadores comprometidos por el CALE ante el Ministerio de Educación, forma parte integrante de este convenio, documento que no se adjunta por ser conocidos por las partes.

DÉCIMO QUINTO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda controversia surgida en torno a la interpretación, aplicación, cumplimiento, incumplimiento, ejecución, validez, terminación o resolución del presente convenio, sus anexos y sus documentos de respaldo será inicialmente resuelta por mutuo acuerdo de las partes. En caso de no verificarse un acuerdo mutuo, cualquier dificultad que se produzca entre las partes por los motivos señalados, será sometida al conocimiento y fallo de la Justicia Ordinaria.

DÉCIMO SEXTO: LEGISLACIÓN APLICABLE

Sin perjuicio de lo anterior, y para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso, de la República de Chile.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende y firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, en idioma español, quedando uno en poder de cada.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS:

La personería de don Alex Patricio Paz Becerra, para actuar en representación de Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, consta en mandato especial otorgado por escritura pública de fecha 2 de agosto de 2018, protocolizado bajo el número 4.122/2018, de la Notaría de Valparaíso de don Marcos Díaz León.



El nombramiento de don Ennio Vivaldi Véjar como Rector de la Universidad de Chile, consta de los Decreto Supremo N° 199, de 2018, del Ministerio de Educación.

Fdo. ALEX PAZ BECERRA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS, PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO; y DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR, RECTOR UNIVERSIDAD DE CHILE.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR Rector



APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE CHILE Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°0418 SANTIAGO, 3 DE MAYO DE 2021.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha dictado la siguiente Resolución:

"VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, y el D.S. Nº199, de 2018, todos del Ministerio de Educación; Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Ley Nº21.094, sobre universidades estatales; el D.U. Nº1939, de 2015; D.U. Nº0044208, de 2017; y la Resolución Nº7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Universidad de Chile, Persona Jurídica de Derecho Público Autónoma, es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.
- **2.** Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de sus estatutos institucionales, la Universidad podrá establecer relaciones institucionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el ámbito de sus funciones universitarias.
- **3.** Que, por Resolución Exenta N°36 de 2019, del Ministerio de Educación, en adelante el MINEDUC, se aprobaron la Bases Administrativas y Técnicas del concurso convocado por dicho Ministerio para Proyectos de Creación de tres Centros de Liderazgo Escolar en el Marco de la Política de Fortalecimiento para la Mejora Escolar.
- **4.** El objetivo de estos Centros es desarrollar los insumos, metodologías, materiales e instancias para la formación pertinente, actualizada y contextualizada de directivos de escuelas y liceos, y líderes medios e intermedios, a partir del diseño e implementación de iniciativas de formación y acompañamiento de líderes escolares y de nivel intermedio, innovación, aplicación de la investigación, difusión y apoyo técnico al MINEDUC, con un foco central en la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.
- **5.** Para participar en la Convocatoria las instituciones de educación superior que presentaron proyectos como Institución Patrocinante, debían a su vez incorporar alianzas para la implementación del Centro de Liderazgo Escolar con otras instituciones de educación superior, centros de investigación, organismos no gubernamentales, fundaciones o corporaciones sin fines de lucro, que incluyera iniciativas de acciones de colaboración concretas y vínculos estables en el marco del proyecto del Centro.



- **6.** A través de Resolución Exenta N° 2410, rectificada mediante la Resolución Exenta N° 2835, ambas del año 2020 y de la Subsecretaría de Educación del MINEDUC, se adjudicó a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en calidad de Institución Patrocinante, la propuesta de creación de un Centro Asociativo de Liderazgo Educacional, en adelante CALE, presentada en asociación con la Universidad de Chile, la Universidad Diego Portales, la Universidad de Magallanes y la Fundación Arauco al concurso de proyectos para la creación de Tres Centros de Liderazgo Escolar, según las bases contenidas en la Resolución Exenta Nº 36 de 2019.
- **7.** El Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la creación del CALE se suscribió entre el MINEDUC y la PUCV con fecha 30 de junio de 2020 y aprobado por Decreto N°112 de 12 de agosto de 2020, del citado Ministerio. En dicho convenio se establecen los compromisos de las partes y el financiamiento del proyecto de creación del CALE, sus objetivos principales y metas de desempeño e indicadores del Plan de Trabajo, entre otros.
- **8.** Que, en ese contexto, la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso suscribieron, con fecha 14 de octubre de 2020, un convenio marco de colaboración que tiene por objeto asegurar la participación en la ejecución de los proyectos que le correspondan, a la Universidad de Chile, en su calidad de institución asociada, para la implementación y cumplimiento de los objetivos y metas del CALE.
- **9.** Que, de acuerdo al artículo 19 letras b) y e) de los estatutos institucionales, corresponde especialmente al Rector dictar los decretos, reglamentos y resoluciones de la Universidad, así como representar y regular las relaciones de la Universidad de Chile con otros organismos nacionales, extranjeros e internacionales.

RESUELVO:

1. Apruébase el Convenio Marco de Colaboración suscrito, con fecha 14 de octubre de 2020, entre la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Υ

LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Valparaíso, 14 de octubre de 2020, entre LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, R.U.T. Nº 81.669.200-8, debidamente representada por su Director General de Asuntos Económicos y Administrativos, don Alex Paz Becerra, chileno, cédula de identidad Nº 12.948.789-5, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Brasil 2950, comuna de Valparaíso, ciudad de Valparaíso, en adelante indistintamente "PUCV", por una parte; y por la otra la Universidad de Chile, R.U.T Nº 6.904.041-1 representada por su Rector, don Ennio Vivaldi Véjar, cédula de identidad Nº 5.464.370-5, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O` Higgins Nº 1058, comuna de Santiago, en adelante "la Universidad", en adelante conjunta e indistintamente "Las Partes", acuerdan el siguiente convenio de colaboración:



PRIMERO: ANTECEDENTES

- a) Por Resolución Exenta N° 36 de 2019, del Ministerio de Educación, en adelante el MINEDUC, se aprobaron la Bases Administrativas y Técnicas del concurso convocado por dicho Ministerio para Proyectos de Creación de tres Centros de Liderazgo Escolar en el Marco de la Política de Fortalecimiento para la Mejora Escolar.
- b) El objetivo de estos Centros es desarrollar los insumos, metodologías, materiales e instancias para la formación pertinente, actualizada y contextualizada de directivos de escuelas y liceos, y líderes medios e intermedios, a partir del diseño e implementación de iniciativas de formación y acompañamiento de líderes escolares y de nivel intermedio, innovación, aplicación de la investigación, difusión y apoyo técnico al MINEDUC, con un foco central en la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.
- c) Para participar en la Convocatoria las instituciones de educación superior que presentaron proyectos como Institución Patrocinante, debían a su vez incorporar alianzas para la implementación del Centro de Liderazgo Escolar con otras instituciones de educación superior, centros de investigación, organismos no gubernamentales, fundaciones o corporaciones sin fines de lucro, que incluyera iniciativas de acciones de colaboración concretas y vínculos estables en el marco del proyecto del Centro.
- d) A través de Resolución Exenta N° 2410, rectificada mediante la Resolución Exenta N° 2835, ambas del año 2020 y de la Subsecretaría de Educación del MINEDUC, se adjudicó a la PUCV, en calidad de Institución Patrocinante, la propuesta de creación de un Centro Asociativo de Liderazgo Educacional, en adelante CALE, presentada en asociación con la Universidad de Chile, la Universidad Diego Portales, la Universidad de Magallanes y la Fundación Arauco al concurso de proyectos para la creación de Tres Centros de Liderazgo Escolar, según las bases contenidas en la Resolución Exenta Nº 36 de 2019.
- e) El Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la creación del CALE se suscribió entre el MINEDUC y la PUCV con fecha 30 de junio de 2020 y aprobado por Decreto Nº 112 de 12 de agosto de 2020, del citado Ministerio. En dicho convenio se establecen los compromisos de las partes y el financiamiento del proyecto de creación del CALE, sus objetivos principales y metas de desempeño e indicadores del Plan de Trabajo, entre otros.

SEGUNDO: DEL CENTRO ASOCIATIVO DE LIDERAZGO EDUCACIONAL.

De acuerdo al Convenio suscrito con el MINEDUC para la creación del Centro, el proyecto comprende los siguientes objetivos:

1.- Objetivo General.

Colaborar con el MINEDUC en el desarrollo de los insumos, metodologías, materiales e instancias para la formación pertinente, actualizada y contextualizada de directivos de escuelas y liceos, y líderes medios e intermedios, a partir del diseño e implementación



de iniciativas de formación y acompañamiento a líderes escolares y de nivel intermedio, innovación, aplicación de la investigación, difusión y apoyo técnico al Ministerio de Educación, con un foco central en la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.

2.- Objetivos Específicos.

Objetivo específico N°1: Generar orientaciones para el sistema escolar y para las instituciones formadoras de líderes escolares, respecto de cómo fortalecer el liderazgo escolar e intermedio, promoviendo la reflexión y el debate en torno a la formación de líderes escolares y la mejora escolar.

Objetivo específico N°2: Apoyar técnicamente al Ministerio de Educación para el diseño de políticas que apunten a desarrollar y fortalecer capacidades de liderazgo escolar en el sistema escolar chileno.

Objetivo específico N°3: Promover el ejercicio de prácticas de liderazgo efectivas, a través de la elaboración y difusión de herramientas, metodologías y actividades para directivos del nivel escolar y líderes intermedios, y de profesionales que trabajan en el diseño e implementación de políticas públicas en el ámbito del liderazgo educacional, a escala regional dentro del país.

Objetivo específico N°4: Proveer formación y apoyo directo al desarrollo de capacidades de equipos directivos y de líderes intermedios, con énfasis en el desarrollo de trabajo colaborativo entre escuelas y la gestión territorial atendiendo a las prioridades definidas por el MINEDUC.

Objetivo específico N°5: Proveer acompañamiento, en los mismos establecimientos educacionales y de manera presencial, a líderes escolares, en alianza con los sostenedores, desarrollando competencias a través del acompañamiento docente, modelaje de prácticas y mentorías, entre otras.

Para el cumplimiento de estos objetivos el Convenio establece indicadores estratégicos asociados a los objetivos por líneas y las instituciones responsables de cada una de ellas, a saber:

- Línea 1: Desarrollo Profesional de Líderes Medios y en Educación Parvularia. La institución responsable es la Universidad de Magallanes.
- Línea 2: Desarrollo Profesional Directivo. La Institución responsable es la Universidad Diego Portales.
- Línea 3: Desarrollo de Capacidades de Gestión y Prácticas del Liderazgo Intermedio. La Institución responsable es la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
- Línea 4: Estrategias Innovadoras de Acompañamiento para la Mejora Institucional y Pedagógica. La institución responsable es la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
- Línea 5: Monitoreo, Evaluación e Investigación. La institución responsable es la Universidad de Chile.
- Línea 6: Recursos para el Liderazgo Educativo. La institución responsable es la



Fundación Educacional Arauco.

Sin perjuicio de la responsabilidad de las instituciones asociadas en una determinada línea para la eficacia del cumplimiento de los objetivos del CALE, la implementación de estas líneas se realizará por proyectos que serán asumidos por las distintas instituciones participantes del CALE.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El objeto del presente Convenio es asegurar la participación en la ejecución de los proyectos que le correspondan, a la Universidad de Chile, en su calidad de institución asociada, para la implementación y cumplimiento de los objetivos y metas del CALE.

CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

1.- Compromisos de la Universidad de Chile.

En su calidad de institución responsable de la Línea Nº 5 de Monitoreo, evaluación e investigación, **La Universidad de Chile** se obliga a:

- a) Liderar, gestionar y coordinar las acciones necesarias para resguardar el cumplimiento efectivo de los compromisos de la Línea, de acuerdo con lo estipulado en el convenio suscrito con el Ministerio de Educación para la creación del CALE, para lo que designa a Juan Pablo Valenzuela Barros, para ejercer el cargo de "Jefe de Línea N°5" con una dedicación horaria de 12 horas semanales por el período de duración del proyecto.
 - El Jefe de la Línea, será responsable de liderar la planificación, ejecución, coordinación y monitoreo de las actividades definidas para la Línea, velando por el cumplimiento efectivo de las tareas comprometidas y de los objetivos e indicadores estratégicos asociados a esta, en concordancia con la calendarización anual del plan
 - operacional del CALE. Además, el Jefe de Línea cumplirá funciones de representación del CALE, en su calidad de miembro del Comité Académico, que le encomiende el Director Ejecutivo. Contribuirá a la preparación de manuscritos para su divulgación en congresos, revistas científicas y para el boletín del CALE. Participará en los eventos de difusión de las actividades de CALE, y asegurará las necesarias coordinaciones con los Jefes de otras Líneas del proyecto con las cuales se desarrollen acciones conjuntas.
- b) Celebrar, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación-CIAE y del Centro de Estudios y Desarrollo de Educación Continua para el Magisterio, Saberes Docentes, de la Facultad de Filosofía y Humanidades, todos los contratos con la PUCV que sean necesarios para dar cumplimiento a la ejecución de los proyectos que le sean asignados como entidad participante del CALE. Para los efectos anteriores, se suscribirán, para la etapa de instalación y anualmente durante la duración del presente Convenio, un Contrato de Prestación de Servicios, entre la PUCV y cada una de las unidades académicas antes señaladas, en el que se establecerá el servicio a prestar para la etapa o el año respectivo, su financiamiento y condiciones.



- c) Entregar oportunamente los informes académicos y financieros de las actividades realizadas, y que sean requeridos por la Dirección del CALE en el marco de los informes que solicita el MINEDUC en virtud del Convenio suscrito entre este y la PUCV, (Decreto Nº112 del 12/8/2020)
- d) Mantener una relación contractual con las personas que desarrollen las actividades del CALE por mandato de la Universidad independiente y sin ninguna relación contractual con la PUCV.
- e) Ajustarse a la normativa definida por el Ministerio de Educación respecto a los derechos de propiedad intelectual sobre toda producción científica, materiales curriculares y otros productos que sean desarrollados en el contexto de las actividades financiadas por el CALE, conforme a la legislación que regula esta materia.
- f) Asegurar que los recursos financieros que la PUCV transfiera a través de los Contratos de Prestación de Servicios mencionados en la letra b del numeral 1 de la cláusula 4, sean destinados a los fines comprometidos y los gastos adecuadamente respaldados conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

2.- Compromisos de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso:

- a) Asegurar una comunicación debida y oportuna de toda la información proveniente del Ministerio de Educación a la Universidad. Esto incluye tanto la información concerniente a la propia Línea Nº 5, Monitoreo, evaluación e investigación como también aquella relevante para el resto de los participantes y ejecutores del proyecto.
- b) Asegurar debidamente el financiamiento a la Universidad, en los tiempos y por los montos acordados y convenidos dentro del marco del presupuesto anual del Ministerio de Educación para el proyecto CALE mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios.
- c) Suscribir con la universidad los contratos que sean necesarios para la ejecución de cada etapa, acción o proyecto que implique financiamiento.
- d) En su calidad de institución patrocinante, elaborar y entregar al Ministerio de Educación la rendición semestral de la ejecución presupuestaria de los proyectos que sean ejecutados por la Universidad en virtud del presente convenio.
- e) Disponer de un profesional que se relacionará con el jefe de Línea de la Universidad para la coordinación de la elaboración de los informes solicitados por Ministerio de Educación el hasta que cada uno de estos sea aprobado por éste.

QUINTO: TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE RECURSOS

El cumplimiento de los compromisos asumidos por la Universidad requiere del financiamiento efectivo por parte de PUCV. Esta Institución transferirá a la Universidad los



montos comprometidos para la ejecución del proyecto en cinco cuotas, una de instalación y cuatro cuotas anuales, que estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria del año correspondiente y al cumplimiento de las condiciones señaladas en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración entre el MINEDUC y la PUCV, Decreto (Nº 112 del 12/8/2020)

La rendición de los recursos transferidos por la PUCV para el financiamiento de las actividades a desarrollar para el CALE por las unidades académicas de la Universidad, establecidas en la letra b del numeral 1 de la cláusula cuarta, se ajustará a los términos del Decreto Nº112 del 12/8/2020 y al manual de rendición de cuentas de la División General de Educación y a toda otra instrucción emanada del MINEDUC para este efecto.

Dada la variabilidad de los recursos presupuestarios, anualmente y a través de los contratos que se suscriban para la ejecución de cada uno de los proeyctos comprometidos a desarrollar se definirán los recursos específicos a transferir a cada unidad académica.

SEXTO: RELACIÓN LABORAL

Las partes vienen en declarar que los trabajadores, funcionarios, consultores y asesores de la Universidad y de la PUCV que ejecuten actividades relacionadas con el objeto del presente convenio, estarán y permanecerán bajo la dependencia y subordinación de la parte que corresponda, no existiendo vínculo alguno, laboral o de cualquier otro tipo, entre los empleados o colaboradores de cada una con la otra.

Cada parte será la única responsable del pago oportuno de las remuneraciones, indemnizaciones, desahucios, beneficios y, en general, de toda cantidad que, por cualquier concepto, deba pagar a su personal.

Las partes declaran estar al día en el pago de sueldos, leyes sociales, impuestos, seguros y demás obligaciones de carácter laboral y previsional respecto de sus trabajadores y demás personas que trabajan bajo su dependencia y subordinación.

SÉPTIMO: PLAZO DEL CONVENIO.

El presente convenio de colaboración comienza a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia mínima de 51 meses y máxima de 59 meses contados desde esa fecha.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.

Los acuerdos comprometidos en virtud del presente instrumento, así como también la información de respaldo suministrada por las partes, las comunicaciones internas, la información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos, constituyen "Información Confidencial", y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, la cual no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativa a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la "Información Confidencial", utilizándola exclusivamente para los fines del presente convenio.



No obstante, la obligación de confidencialidad no se aplicará a información que: (i) sea de dominio público (siempre que ello no sea como resultado del incumplimiento de la obligación de sigilo por las partes); (ii) Alguna parte pueda demostrar que era de su conocimiento previo al momento de su recepción por parte de la otra; (iii) Una parte la haya generado independientemente, sin referencia a información alguna obtenida de la otra o derivada del presente convenio y (iv) si es divulgada para cumplir una disposición legal que la rige, orden válida de una autoridad competente, siempre y cuando la otra parte reciba una notificación por escrito con anticipación acerca de la divulgación y que se le otorgue la oportunidad de revisar y comentar el contenido de la divulgación y siempre que tal divulgación se limite solamente a la información que es indispensable para cumplir la orden, debiendo en todo caso la parte obligada informar por escrito a la otra en forma inmediata acerca del requerimiento de información por parte de la autoridad, de forma de permitir a la titular de la información arbitrar las medidas judiciales, administrativas o de otra naturaleza para impedir tal divulgación.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes se comprometen a realizar todas las acciones que sean necesarias con el objeto de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual sobre eventuales productos derivados de la ejecución de este proyecto. Las partes seguirán siendo dueñas de los derechos de Propiedad Intelectual de Autor, Conexos y demás relacionados a los servicios, procedimientos o procesos, metodologías, know how y otros utilizados para consecución de los objetivos contemplados en el presente convenio, los que no se entienden ni considerarán transferidos.

DÉCIMO: NO EXCLUSIVIDAD.

Las Partes podrán siempre suscribir convenios o contratos o prestar a terceros asesorías o servicios similares a los comprometidos en el presente convenio, debiendo en toda oportunidad observar lo expresado en la cláusula sexta precedente.

DÉCIMO PRIMERO: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.

Ninguna de las partes podrá, sin consentimiento previo otorgado por escrito de la otra, ceder todo o parte de este convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: BUENA FE.

El presente instrumento es producto de la confianza mutua de las partes y la buena fe, por lo que las partes acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento, antes de aplicar lo señalado en la cláusula décimo sexta, será resuelta de común acuerdo entre las mismas mediante previa negociación.

DÉCIMO TERCERO: PROBIDAD CORPORATIVA.

Las partes declaran que no permiten en caso alguno y prohíben expresamente a sus administradores, colaboradores y proveedores, efectuar a su nombre o en su beneficio, cualquier especie de pago indebido a funcionarios de gobierno de cualquier tipo de repartición o institución pública, así como pagar propinas u otro tipo de dádivas en dinero, en especies o en beneficios intangibles, que no sean los precios o tarifas contemplados en



la ley.

Las partes ejecutarán el presente convenio, en lo que a sus compromisos respecta, con absoluta independencia de la otra o de terceros. Para esto actuarán con la debida diligencia, eficiencia, economía y seguridad, de acuerdo con las técnicas, conocimientos, experiencias y prácticas profesionales generalmente aceptadas al respecto.

Las declaraciones contenidas en la presente cláusula tienen la calidad de esenciales del presente convenio, por lo que la infracción a lo señalado en ella dará derecho a la parte cumplidora a poner término inmediato del presente convenio sin ulterior responsabilidad para ella, en los términos señalados en la cláusula precedente.

DÉCIMO CUARTO: ANEXOS:

Las partes entienden y declaran que el anexo Nº 1, que expone el cuadro de metas e indicadores comprometidos por el CALE ante el Ministerio de Educación, forma parte integrante de este convenio, documento que no se adjunta por ser conocidos por las partes.

DÉCIMO QUINTO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda controversia surgida en torno a la interpretación, aplicación, cumplimiento, incumplimiento, ejecución, validez, terminación o resolución del presente convenio, sus anexos y sus documentos de respaldo será inicialmente resuelta por mutuo acuerdo de las partes. En caso de no verificarse un acuerdo mutuo, cualquier dificultad que se produzca entre las partes por los motivos señalados, será sometida al conocimiento y fallo de la Justicia Ordinaria.

DÉCIMO SEXTO: LEGISLACIÓN APLICABLE

Sin perjuicio de lo anterior, y para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso, de la República de Chile.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende y firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, en idioma español, quedando uno en poder de cada.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS:

La personería de don Alex Patricio Paz Becerra, para actuar en representación de Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, consta en mandato especial otorgado por escritura pública de fecha 2 de agosto de 2018, protocolizado bajo el número 4.122/2018, de la Notaría de Valparaíso de don Marcos Díaz León.

El nombramiento de don Ennio Vivaldi Véjar como Rector de la Universidad de Chile, consta de los Decreto Supremo N° 199, de 2018, del Ministerio de Educación.

Fdo. ALEX PAZ BECERRA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS, PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO; y DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR, RECTOR UNIVERSIDAD DE CHILE.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado. Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector; Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico." Lo que transcribo para su conocimiento.

> FERNANDO MOLINA LAMILLA Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN Rectoría Contraloría Universitaria Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo Dirección Jurídica Oficina de Partes